



RESOLUCION DIRECTORAL N° 032 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 17 MAR 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 006-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE, el Informe N° 004-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRQ, el Memorándum N° 052-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, el Memorándum N° 126-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, el Informe N° 029-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE, el Memorándum N° 148-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, el Informe N° 014-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIRMP, el Informe N° 051-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, el Informe N° 040-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, Informe N° 107-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Informe N° 006-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE de fecha 19 de enero del 2022, el residente de Obra del proyecto Pallallaje eleva un informe al inspector de obra del referido proyecto anexando el expediente de adicional N° 03 del proyecto el cual estaba sustentado como causal relacionada para el cumplimiento de la normatividad legal, modificación presupuestal que está que establece medidas para la expansión del control concurrente la contraloría General autoriza la incorporación del 2% del valor total de la inversión por ejecutar siendo que en el caso del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor de Pallallaje" de acuerdo con el saldo de presupuesto al mes de mayo del 2022 se tiene un saldo de S/ 14'203,403.00 soles por lo que el monto que debe transferirse como consecuencia del control concurrente es de S/ 284,069.00 (doscientos ochenta y cuatro mil sesenta y nueve con 00/100) soles, por lo que solicita la modificación N° 03 que implica que el costo total del proyecto ascienda a la suma de S/ 72'752,241.09 soles;

Que, mediante Informe N° 004-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRQ de fecha 23 de enero del 2023, el inspector de obra "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor Pallallaje" emite pronunciamiento en relación al expediente adicional de obra N° 03 concluyendo que ha sido formulado por la residencia de manera coherente con lo dispuesto por el artículo 19° de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, expresando la justificación del adicional de obra N° 03 conforme a lo establecido por Ley 31358 por lo que la inspección considera procedente el trámite del expediente adicional N° 03 – control concurrente, opinando por su aprobación mediante acto resolutivo pertinente;

Que, mediante memorándum N° 52-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT de fecha 08 de febrero del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad opina por la procedencia del expediente adicional de obra N° 03, señalando dentro del análisis realizado que antes de la modificación el costo total del proyecto asciende a la suma de S/72'468,172.09 soles, siendo el caso que la modificación que se solicita está relacionada al control concurrente en cumplimiento de la Ley 31358, siendo el caso que respecto del proyecto señalado corresponde asignar el monto de S/ 284,069.00 soles por lo que el presupuesto total modificado asciende a la suma de S/ 72'752,241.09 (setenta y dos millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con 09/100) soles, precisando que a la fecha de emisión de dicho informe no se estaban ejecutando actividades físicas en la obra por lo que no se tienen asientos de





cuadernos de obra para dar cumplimiento al artículo 19° de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, concluyendo por la procedencia del pedido formulado en autos;

Que, mediante Memorándum N° 126-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 10 de febrero del 2023, el director de Infraestructura Hidráulica de la entidad solicita a la jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización de la entidad opinión de procedencia respecto al expediente adicional de obra N° 03 por implementación del costo de control concurrente, remitiendo el expediente de obra pertinente;

Que, mediante Informe N° 029-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLLALLAJE, de fecha 16 de febrero del 2022, realiza un análisis respecto a las observaciones realizadas por la jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización concluyendo que el monto del control concurrente asciende a la suma de S/321,435.00, consecuentemente el presupuesto modificado asciende a S/ 72´789,607.09 soles conforme se tiene del cuadro anexo:

Descripción	Ppto. Modificado N° 01 del Proyecto	Ppto. Modificado N° 02 del Proyecto	Adicional N° 03 del Proyecto
Sistema de Conducción y Distribución			
Costo Directo	26,452,638.98	25,898,842.49	25,898,842.49
Gastos Generales (10%)	23,204,067.52	22,648,073.04	22,648,073.04
Gastos de Supervisión (4%)	2,320,406.76	2,320,406.75	2,320,406.75
Sistema de Almacenamiento			
Costo Directo	928,162.70	928,162.70	928,162.70
Gastos Generales (10%)	38,458,954.33	39,537,173.40	39,537,173.40
Gastos de Supervisión (4%)	31,981,538.89	35,059,757.96	35,059,757.96
Otros	3,198,153.89	3,198,153.89	3,198,153.89
Gestión de Riesgos	1,279,261.56	1,279,261.56	1,279,261.56
Elaboración Expediente Técnico	7,034,358.19	7,034,358.19	7,355,791.19
Capacitación	466,500.00	466,500.00	466,500.00
Mitigación de Impactos	3,907,885.19	3,907,885.19	3,907,885.19
Costo de Control Concurrente	2,442,955.00	2,442,955.00	217,016.00
	217,016.00	217,016.00	321,435.00
Total presupuesto	69,945,947.50	72,468,172.09	72,789,607.09

Que, mediante Memorándum N° 148-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 17 de febrero del 2023, el director de Infraestructura Hidráulica de la entidad emite pronunciamiento respecto al adicional de obra N° 03 reiterando en la fecha indicada que al no haber actividad física de obra no puede realizarse la anotación en el cuaderno de obra del proyecto, sin embargo está de acuerdo con el cálculo realizado por el residente de obra, consecuentemente emite pronunciamiento favorable respecto al costo de presupuesto del proyecto luego de la modificación en la suma de S/ 72´789,607.09 soles;

Que, mediante Informe N° 014-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSL/ IOMIRMP de fecha 22 de febrero del 2023, el Inspector de la obra realiza el análisis de la documentación remitida y precisa que conforme a lo señalado por la jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización de la entidad corresponde reconocer el pago por control concurrente por la suma de S/ 321,435.00 soles, emitiendo pronunciamiento por la procedencia del trámite del expediente adicional N° 03 del proyecto;

Que, mediante Informe N° 051-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL/ T de fecha 28 de febrero del 2023, el director (e) de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad realiza el análisis de la petición señalada conforme a las observaciones realizadas en autos, estableciendo que conforme al saldo a ejecutar corresponde transferir por concepto de control concurrente la suma de S/ 321,435.00 soles, en cumplimiento de la Ley 31358, siendo el caso que el monto total de modificación del proyecto asciende a la suma de S/72´789,607.09, precisando que no se está ejecutando actividad física en la obra por lo que no puede realizarse la anotación correspondiente del residente del proyecto en el cuaderno de obra, concluyendo por la procedencia del trámite iniciado en autos;

Que, mediante Informe N° 040-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/Uppm-JEF. Uppm de fecha 02 de marzo del 2023, la jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la entidad, emite opinión de pertinencia respecto al expediente adicional de obra N° 03 del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de riego mayor de Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Queroccollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar" con código único de inversiones N° 2046089 por S/ 321,435.00 en cumplimiento de la Ley que establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, para el presente caso concreto se trata del expediente adicional de obra N° 03 del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor de Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Queroccollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar" con código único de inversiones N° 2046089 por medidas de Expansión de Control Concurrente por la suma de S/321,435.00 y un presupuesto total del proyecto ascendente a S/72 789,607.09 (setenta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos siete con 09/100) soles, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 31500 y normas modificatorias y conexas;

Que, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, los servicios de control constituyen *un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema Nacional de Control, y que dichos servicios pueden ser de los tipos siguientes: servicios de control previo, servicios de control posterior y servicios de control simultáneo* los que son ejercidos a través de las modalidades de visitas de control, orientación de oficio y *control concurrente*; ésta última se realiza a modo de *acompañamiento sistemático multidisciplinario, y tiene por finalidad realizar la evaluación a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada en el momento de su ejecución*, con el propósito de verificar si las actividades sujetas a revisión han sido realizadas conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que le resulten aplicables e identificar, de ser el caso, la existencia de situaciones adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarlas oportunamente a la entidad o dependencia a cargo del proceso, a efecto de que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31358 modificado por la Ley que Establece el Carácter Vinculante del Control Concurrente N° 31500 dispone que *la ejecución de las inversiones que generen el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado cuyos montos superen los 10 millones de soles a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local son objeto de control concurrente* por la Contraloría General de la República, y que ésta modalidad de control tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra;

Que, sobre este punto el numeral 7.1 de la Directiva N° 018-2022-CG / GMPL señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos o garantías financieras o no financieras por parte del Estado (lo que incluye a las obras públicas) y otros mecanismos de inversión que estén a cargo de



entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control y su costo total sea mayor a diez (10) millones de soles, se encuentran en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria Ley N° 31500, y son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría, agregando que *para el caso de los proyectos de inversión que hayan sido declarados viables antes del 17 de noviembre de 2021 aplicará la Primera Disposición Complementaria Transitoria de esta misma Directiva*, siendo el caso que el presente proyecto ha sido declarado viable en el año 2012 y mediante Resolución Directoral N° 115-2012-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 04 de setiembre del 2012 se aprueba el expediente técnico del proyecto, lo cual concuerda con la página web del banco de proyectos¹ en que se ha consignado como fecha de registro el 21 de agosto del 2012;

Que, Conforme a la Disposición Complementaria Transitoria se señala: *"Para el caso de Proyectos de Inversión (incluye modalidad de Oxi) e IOARR que hayan sido declaradas viables o hayan sido aprobadas, según corresponda, antes del 17 de noviembre de 2021, están comprendidas en lo establecido por la Disposición Complementaria Única² de la Ley N° 31358 y su modificatoria, cuando el costo total de la inversión es mayor a diez (10) millones de soles, su ejecución financiera acumulada es menor o igual a 80% y el financiamiento del control concurrente haya sido solicitado por esta EFS³. Esto comprende las inversiones que se encuentren en ejecución de más de un componente de infraestructura (obra) por etapas, por saldo de obra o que incluya adquisición de bienes o servicios que, individualmente no tengan un costo total mayor a diez millones de soles, cuando el costo total de la inversión a la que pertenecen si supera dicho monto. En estos casos, las entidades quedan facultadas a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y hasta por el dos por ciento (2%) del saldo por ejecutar de la inversión (diferencia entre costo actualizado y devengado acumulado).*

Para estas inversiones se incorpora el costo del control concurrente en su estructura de costos solo cuando la Contraloría lo haya solicitado, en dicho caso, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad actualiza el formato correspondiente en el Banco de Inversiones, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos que hayan sido emitidos por el MEF para tal fin, y la OP realiza la transferencia financiera a favor de la Contraloría de acuerdo a las disposiciones del numeral 7.3 de la presente Directiva, en lo que corresponda. Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, serán dirigidos al pliego a cargo de la ejecución presupuestal de las inversiones seleccionadas y se establece en dicha solicitud, entre otros, el monto a ser financiado".

Que, por otra parte, respecto a las transferencias financieras a favor de la Contraloría, el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL dispone: *"Una vez previsto el presupuesto para el financiamiento de los servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente para las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se hace efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría, solo a solicitud de esta EFS. La Contraloría solicitará a los pliegos las transferencias financieras para el acompañamiento mediante servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente, con un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, para el caso de inversiones o de convocado el procedimiento de selección, para el caso de iniciativas de contratación. Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, serán dirigidos al pliego a cargo de la ejecución presupuestal de la inversión o de la contratación de bienes y servicios ///...///. ///.../// Para el caso de inversiones, las entidades comprendidas en esta modalidad de control gubernamental habilitan el rubro "Control Concurrente" dentro de la genérica de gasto de "Activos No Financieros" de la categoría de gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de la entidad. Para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones u Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestales en el marco de lo que se establezca en las leyes de presupuesto anual, a fin de que puedan hacer efectivas las transferencias financieras correspondientes a favor de la Contraloría. Las transferencias financieras a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, con Resolución Ejecutiva Regional en el caso de gobierno regional o*

¹ <https://ofi5.mef.gob.pe/applInv2Test/f16/ReporteFO16.aspx?codigo=445151>

² Para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; incorporando dentro de los costos indirectos u otros costos, de la estructura de costos de la inversión, el rubro denominado Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.

³ EPS Entidad Fiscalizadora Superior.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía, en el caso del gobierno local. En el caso de gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, en el caso de gobierno local, en su página web institucional";

Que, con Resolución Directoral N° 115-2012-GR CUSCO-PERPM-DE del 04 de setiembre del 2012, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de riego mayor Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Queroccollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región del Cusco" por un presupuesto de S/ 55'152,872.55 soles por un plazo de 48 meses, expediente que ha sido modificado mediante Resolución Directoral N° 107-2017-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 19 de octubre del 2017 sin ampliación presupuestal y con ampliación de plazo, mediante Resolución Directoral N° 041-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE de fecha 09 de mayo del 2018 que aprueba adicional de mayores metros, partidas nuevas y deductivos de obra ascendiendo al monto de S/69'945,947.50 soles y mediante Resolución Directoral N° 108-2022-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 21 de diciembre del 2022 que aprueba la modificación N° 02 por adicionales y deductivos de obra haciendo un total modificado de S/ 72'468,172.09 soles, todo ello conforme se tiene del Memorandum N° 148-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 17 de febrero del 2023;

Que, adicionalmente, la Residencia precisa mediante Informe N° 029-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE que al 31 de diciembre del 2022 tiene un monto por ejecutar de S/16'071,734.22 soles, siendo el 2% del valor de dicho monto un total de S/ 321,435.00 soles que será transferido para financiar el despliegue de las acciones de control concurrente a ser ejecutadas;

Que, mediante Oficio N° 000214-2022-CG/SGE de 18 de marzo de 2022, la Contraloría General de la República solicita al Gobierno Regional del Cusco con carácter de muy urgente efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional en el presente año fiscal, conforme al Anexo que adjunta, mismo que considera en su ítem N° 28 al Proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región del Cusco" CUI 2046089 con el monto solicitado de S/284,069.00 soles;

Que, debe tenerse en cuenta que mediante Informe N° 040-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/Uppm-JEF. Uppm de fecha 02 de marzo del 2023, la jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la entidad, emite opinión de pertinencia respecto al expediente adicional de obra N° 03 del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor de Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar" con código único de inversiones N° 2046089 por S/ 321,435.00 en cumplimiento de la Ley que establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control;

Que, el artículo 5º de la precitada Directiva conceptúa la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos como: "Concepción Técnica: alternativa de solución con la que se busca lograra el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica el estudio de pre inversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones. Dimensionamiento: condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia";

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, el mismo que en su numeral 5 del artículo 1º dispone: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Per Plan MERISS" establece en el numeral 19.1 del artículo 19º lo siguiente: "Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en fase de Ejecución Física de la inversión, cuando se cuente con disponibilidad presupuestal refrendado por

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe



Resolución Directoral por el titular de la entidad. Entiéndase por Modificación de Obras toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los cuales se considera modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificaciones de plazo de ejecución, entre otros". En el caso de autos se cuenta con opinión de pertinencia por parte de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la entidad;

Que, el mismo artículo en su segundo párrafo, referido a las modificaciones en fase de ejecución física de las inversiones define a estas como: *"Toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros, propuestos en el Expediente Técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación de plazo de ejecución, entre otros";*

Que, mediante Informe N° 107-2023-GR-CUSCO-PM-DE/AL de fecha 15 de marzo del 2023, la encargada de la oficina de Asesoría Legal de la entidad opina por la PROCEDENCIA de adicional de obra N° 03 por implementación de costos de control concurrente del Proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor de Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Queroccollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar" con código único de inversiones N° 2046089, conforme a lo solicitado por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 214-2022-CG/SGE de 18 de marzo de 2022, adicional por la suma de S/321,435.00 (trescientos veintiún mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100) soles, siendo que el nuevo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 72'789,607.09 (setenta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos siete con 09/100) soles;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del expediente adicional de obra N°03 por implementación de costos de control concurrente del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor de Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Queroccollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar" con código único de inversiones N° 2046089, conforme a lo solicitado por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 214-2022-CG/SGE de 18 de marzo de 2022, adicional por la suma de S/321,435.00 (trescientos veintiún mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100) soles, siendo que el nuevo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 72'789,607.09 (setenta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos siete con 09/100) soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición o acto administrativo que se contraponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Contraloría General de la República en respuesta al Oficio N° 214-2022-CG/SGE de fecha 18 de marzo del 2022.



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL
Fecha: **17 MAR 2023**
Hora: *9:00* N°
Folios: *07* Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE SUPERVISION,
LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA
Fecha: **17 MAR 2023**
Hora: *9:00* N°
Folios: *125 +* Firma: *[Signature]*

Exp. orig. eD -

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: **17 MAR 2023**
Hora: *08:58 am* N°
Folios: *17* Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
Fecha: **17 MAR. 2023**
Hora: *09:58* N°
Folio: *17* Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Fecha: **17 MAR 2023**
Hora: *08:59 am* N°
Folios: Firma: *[Signature]*



- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.

1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 16 MAR 2023

Nº: 789

DOCUMENTO: Informe N° 107-7623-620110-PM-DE-02

ASUNTO: Opinión legal respecto a expediente administrativo N° 03 por implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Pallallane"

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		137	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por correspondiente | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



matías
 [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERIS
 [Signature]
 Ing. Luchó Saito Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO



	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN EJECUTIVA
Fecha:	16 MAR 2023
Hora:	11:55 N 789
Folios:	137 Firma:

INFORME N° 107 -2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

A: Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.

ASUNTO : Opinión Legal respecto a expediente adicional N° 03 por implementación de medidas de control concurrente del provento "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región del Cusco".

REFERENCIA : a) Informe N° 006-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE.
b) Informe N° 004-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRQ.
c) Memorándum N° 052-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT.
d) Memorándum N° 126-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.
e) Informe N° 029-2023-GR-CUSCO-PM/D.H/RO-PALLALLAJE.
f) Memorándum N° 148-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.
g) Informe N° 014-2023 GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIRAMP.
i) Informe N° 051-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT.
j) Informe N° 040-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM.

FECHA : Cusco, 15 de marzo del 2023.



Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autor conforme procedo a detallar a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe N° 006-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO PALLALLAJE de fecha 19 de enero del 2022, el residente de Obra del proyecto Pallallaje eleva un informe al inspector de obra del referido proyecto anexando el expediente de adicional N° 03 del proyecto el cual estaba sustentado como causal para las medidas para la expansión del control concurrente, modificación presupuestal que está relacionada para el cumplimiento de la normatividad legal, precisando que conforme a la Ley N° 31358 que establece medidas para la expansión del control concurrente la contraloría General autoriza la incorporación del 2% del valor total de la inversión por ejecutar siendo que en el caso del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor de Pallallaje" de acuerdo con el saldo de presupuesto al mes de mayo del 2022 se tiene un saldo de S/ 14'203,403.00 soles por lo que el monto que debe transferirse como consecuencia del control concurrente es de S/ 284,069.00 (doscientos ochenta y cuatro mil sesenta y nueve con 00/100) soles, por lo que solicita la modificación N° 03 que implica que el costo total del proyecto ascienda a la suma de S/ 72'752,241.09 soles.
- 1.2. Mediante Informe N° 004-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRQ de fecha 23 de enero del 2023, el inspector de obra "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor Pallallaje" emite pronunciamiento en relación al expediente adicional de obra N° 03 concluyendo que



ha sido formulado por la residencia de manera coherente con lo dispuesto por el artículo 19° de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, expresando la justificación del adicional de obra N° 03 conforme a lo establecido por Ley 31358 por lo que la inspección considera procedente el trámite del expediente adicional N° 03 – control concurrente, opinando por su aprobación mediante acto resolutivo pertinente.

1.3. Mediante memorándum N° 52-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT de fecha 08 de febrero del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad opina por la procedencia del expediente adicional de obra N° 03, señalando dentro del análisis realizado que antes de la modificación el costo total del proyecto asciende a la suma de S/72'468,172.09 soles, siendo el caso que la modificación que se solicita está relacionada al control concurrente en cumplimiento de la Ley 31358, siendo el caso que respecto del proyecto señalado corresponde asignar el monto de S/ 284,069.00 soles por lo que el presupuesto total modificado asciende a la suma de S/ 72'752,241.09 (setenta y dos millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con 09/100) soles, precisando que a la fecha de emisión de dicho informe no se estaban ejecutando actividad físicas en la obra por lo que no se tienen asientos de cuadernos de obra para dar cumplimiento al artículo 19° de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-FERPM, concluyendo por la procedencia del pedido formulado en autos.

1.4. Mediante Memorándum N° 126-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 10 de febrero del 2023, el director de Infraestructura Hidráulica de la entidad solicita a la jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización de la entidad opinión de procedencia respecto al expediente adicional de obra N° 03 por implementación del costo de control concurrente, remitiendo el expediente de obra pertinente.

1.5. Mediante Informe N° 029-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLA LAJE, de fecha 16 de febrero del 2022, realiza un análisis respecto a las observaciones realizadas por la jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización concluyendo que el monto del control concurrente asciende a la suma de S/ 321,435.00, consecuentemente el presupuesto modificado asciende a S/ 72'789,607.09 soles conforme se tiene del cuadro anexo.

Descripción	Ppto. Modificado N° 01 del Proyecto	Ppto. Modificado N° 02 del Proyecto	Adicional N° 03 del Proyecto
Sistema de Conducción y Distribución	26,452,636.98	25,896,642.46	25,896,642.46
Costo Directo	22,204,067.52	22,642,073.64	22,642,073.64
Gastos Generales (13%)	2,320,406.76	2,320,406.75	2,320,406.75
Gastos de Supervisión (4%)	928,162.70	928,162.70	928,162.70
Sistema de Almacenamiento	36,458,954.33	39,537,173.40	39,537,173.40
Costo Directo	31,981,538.89	35,059,757.96	35,059,757.96
Gastos Generales (10%)	3,198,153.89	3,198,153.89	3,198,153.89
Gastos de Supervisión (4%)	1,279,261.56	1,279,261.56	1,279,261.56
Otros	7,034,356.19	7,034,356.19	7,355,791.19
Gastos de Riesgos	466,500.00	466,500.00	466,500.00
Elaboración Expediente Técnico	3,907,885.19	3,907,885.19	3,907,885.19
Capacitación	2,442,955.00	2,442,955.00	2,442,955.00
Mitigación de Impactos	217,016.00	217,016.00	217,016.00
Costo de Control Concurrente			321,435.00
Total presupuesto	69,945,947.50	72,468,172.09	72,789,607.09

1.6. Mediante Memorándum N° 148-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 17 de febrero del 2023, el director de Infraestructura Hidráulica de la entidad emite pronunciamiento respecto al adicional de obra N° 03 reiterando en la fecha indicada que al no haber actividad física de obra no puede realizarse la anotación en el cuaderno de obra del proyecto, sin embargo está de acuerdo con el cálculo realizado por el residente de obra,





- consecuentemente emite pronunciamiento favorable respecto al costo de presupuesto del proyecto luego de la modificación en la suma de S/ 72'789,607.09 soles.
- 1.7. Mediante Informe N° 014-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IOMIRMP de fecha 22 de febrero del 2023, el Inspector de la obra realiza el análisis de la documentación remitida y precisa que conforme a lo señalado por la jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización de la entidad corresponde reconocer el pago por control concurrente por la suma de S/ 321,435.00 soles, emitiendo pronunciamiento por la procedencia del trámite del expediente adicional N° 03 del proyecto.
 - 1.8. Mediante Informe N° 051-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT de fecha 28 de febrero del 2023, el director (e) de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad realiza el análisis de la petición señalada conforme a las observaciones realizadas en autos, estableciendo que conforme al saldo a ejecutar corresponde transferir por concepto de control concurrente la suma de S/ 321,435.00 soles, en cumplimiento de la Ley 31358, siendo el caso que el monto total de modificación del proyecto asciende a la suma de S/72'789,607.09, precisando que no se está ejecutando actividad física en la obra por lo que no puede realizarse la anotación correspondiente del residente de proyecto en el cuaderno de obra, concluyendo por la procedencia del trámite iniciado en autos.
 - 1.9. Que mediante Informe N° 040-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF. UPPM de fecha 02 de marzo del 2023, la jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la entidad, emite opinión de pertinencia respecto al expediente adicional de obra N° 03 del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor de Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar" con código único de inversiones N° 2046089 por S/ 321,435.00 en cumplimiento de la Ley que establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control.

II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

Para el presente caso concreto se trata del expediente adicional de obra N° 03 del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor de Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar" con código único de inversiones N° 2046089 por medidas de Expansión de Control Concurrente por la suma de



Gobierno Regional
de Cusco

PLAN

ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

S/321,435.00 y un presupuesto total del proyecto ascendente a S/72'789,607.09 (setenta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos siete con 09/100) soles, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 31500 y normas modificatorias y conexas.

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Los servicios de control constituyen *un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema Nacional de Control, y que dichos servicios pueden ser de los tipos siguientes: servicios de control previo, servicios de control posterior y servicios de control simultáneo* los que son ejercidos a través de las modalidades de visitas de control, orientación de oficio y control concurrente; ésta última se realiza a modo de acompañamiento sistemático multidisciplinario, y tiene por finalidad realizar la evaluación a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada en el momento de su ejecución, con el propósito de verificar si las actividades sujetas a revisión han sido realizadas conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que le resulten aplicables e identificar, de ser el caso, la existencia de situaciones adversas que afectan o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarlas oportunamente a la entidad o dependencia a cargo del proceso, a efecto de que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

El artículo 1° de la Ley N° 31355 modificado por la Ley que Establece el Carácter Vinculante del Control Concurrente N° 31500 dispone que *la ejecución de las inversiones que generen el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado cuyos montos superen los 10 millones de soles a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local son objeto de control concurrente por la Contraloría General de la República, y que ésta modalidad de control tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra.*

Sobre este punto el numeral 7.1 de la Directiva N° 018-2022-CG / GMPL señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos o garantías financieras o no financieras por parte del Estado (lo que incluye a las obras públicas) y otros mecanismos de inversión que estén a cargo de entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control y su costo total sea mayor a diez (10) millones de soles, se encuentran en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria Ley N° 31500, y son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría, agregando que *para el caso de los proyectos de inversión que hayan sido declarados viables antes del 17 de noviembre de 2021 aplicará la Primera Disposición Complementaria Transitoria de esta misma Directiva, siendo el caso que el presente proyecto ha sido declarado viable en el año 2012 y mediante Resolución Directoral N° 115-2012-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 04 de setiembre del*





2012 se aprueba el expediente técnico del proyecto, lo cual concuerda con la página web del banco de proyectos¹ en que se ha consignado como fecha de registro el 21 de agosto del 2012.

Conforme a la Disposición Complementaria Transitoria se señala:

"Para el caso de Proyectos de Inversión (incluye modalidad de Oxl) e IOARR que hayan sido declaradas viables o hayan sido aprobadas, según corresponda, antes del 17 de noviembre de 2021, están comprendidas en lo establecido por la Disposición Complementaria Única² de la Ley N° 31358 y su modificatoria, cuando el costo total de la inversión es mayor a diez (10) millones de soles, su ejecución financiera acumulada es menor o igual a 80% y el financiamiento del control concurrente haya sido solicitado por esta EFS³. Esto comprende las inversiones que se encuentren en ejecución de más de un componente de infraestructura (obra) por etapas, por saldo de obra o que incluya adquisición de bienes o servicios que, individualmente no tengan un costo total mayor a diez millones de soles, cuando el costo total de la inversión a la que pertenecen si supera dicho monto. En estos casos, las entidades quedan facultadas a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y hasta por el dos por ciento (2%) del saldo por ejecutar de la inversión (diferencia entre costo actualizado y devengado acumulado).

Para estas inversiones se incorpora el costo del control concurrente en su estructura de costos solo cuando la Contraloría lo haya solicitado, en dicho caso, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad actualiza el formato correspondiente en el Banco de Inversiones, de acuerdo con los orientaciones y lineamientos que hayan sido emitidos por el MEF para tal fin, y la OP realiza la transferencia financiera a favor de la Contraloría de acuerdo a las disposiciones del numeral 7.3 de la presente Directiva, en lo que corresponda.

Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, serán dirigidos al pliego a cargo de la ejecución presupuestal de las inversiones seleccionadas y se establece en dicha solicitud, entre otros, el monto a ser financiado.

Por otra parte, respecto a las transferencias financieras a favor de la Contraloría, el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GM/PL dispone:

Una vez previsto el presupuesto para el financiamiento de los servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente para las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se hace efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría, solo a solicitud de esta EFS.

La Contraloría solicitará a los pliegos las transferencias financieras para el acompañamiento mediante servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente, con un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, para el caso de inversiones o de convocado el procedimiento de selección, para el caso de iniciativas de contratación.

¹ <https://ofi5.mef.gob.pe/appInv2Test/fl16/ReporteF016.aspx?codigo=445151>

² Para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, incorporando dentro de los costos indirectos u otros costos, de la estructura de costos de la inversión, el rubro denominado Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades como parte de la estructura de componentes a ejecutar

³ EFS Entidad Fiscalizadora Superior.



Gobierno Regional
de Cusco

PLAN MERISS

ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, serán dirigidos al pliego a cargo de la ejecución presupuestal de la inversión o de la contratación de bienes y servicios ///...///.

///.../// Para el caso de inversiones, las entidades comprendidas en esta modalidad de control gubernamental habilitan el rubro "Control Concurrente" dentro de la genérica de gasto de "Activos No Financieros" de la categoría de gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de la entidad.

Para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones u Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestales en el marco de lo que se establezca en las leyes de presupuesto anual, a fin de que puedan hacer efectivas las transferencias financieras correspondientes a favor de la Contraloría.

Las transferencias financieras a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31353 las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, con Resolución Ejecutiva Regional en el caso de gobierno regional o Resolución de Alcaldía, en el caso del gobierno local. En el caso de gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, en el caso de gobierno local, en su página web institucional.

Con Resolución Directoral N° 115 2012-GR CUSCO-PERPM-DE del 04 de setiembre del 2012, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de riego mayor Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región del Cusco" por un presupuesto de S/ 55'152,872.55 soles por un plazo de 48 meses, expediente que ha sido modificado mediante Resolución Directoral N° 10 2017-GR-CUSCO-PERPM-DE de fecha 19 de octubre del 2017 sin ampliación presupuestal y con ampliación de plazo, mediante Resolución Directoral N° 041-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE de fecha 09 de mayo del 2018 que aprueba adicional de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra ascendiendo al monto de S/69'945,947.50 soles y mediante Resolución Directoral N° 108-2022-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 21 de diciembre del 2022 que aprueba la modificación N° 02 por adicionales y deductivos de obra haciendo un total modificado de S/ 72'468,172.09 soles, todo ello conforme se tiene del Memorandum N° 148-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 17 de febrero del 2023.

Adicionalmente, la Residencia precisa mediante Informe N° 029-2023-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE que al 31 de diciembre del 2022 tiene un monto por ejecutar de S/16'071,734.22 soles, siendo el 2% del valor de dicho monto un total de S/ 321,435.00 soles que será transferido para financiar el despliegue de las acciones de control concurrente a ser ejecutadas.

Mediante Oficio N° 000214-2022-CG/SGE de 18 de marzo de 2022, la Contraloría General de la República solicita al Gobierno Regional del Cusco con carácter de muy urgente efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional en el presente año fiscal, conforme al Anexo que adjunta, mismo que considera en su ítem N° 28 al Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de riego mayor Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, distrito de



Gobierno Regional
del Cusco

PLAN MERISS

ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Coporaque, provincia de Espinar, región del Cusco" CUI 2046089 con el monto solicitado de S/284,069.00 soles.

Debe tenerse en cuenta que mediante Informe N° 040-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF. UPPM de fecha 02 de marzo del 2023, la jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la entidad, emite opinión de pertinencia respecto al expediente adicional de obra N° 03 del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor de Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Queroccollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar" con código único de inversiones N° 2046089 por S/ 321,435.00 en cumplimiento de la Ley que establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control.

El artículo 5° de la precitada Directiva conceptúa la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos como: *Concepción Técnica: alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica el estudio de pre inversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y prioritarias en la programación multianual de inversiones. Dimensionamiento: condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia.*

La ejecución de obra públicas por administración directa está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CP, el mismo que en su numeral 5 del artículo 1° dispone: *"En la etapa de construcción, la Entidad, dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra".*

La Directiva N°011-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Per Plan MERISS" establece en el numeral 19.1 del artículo 19° lo siguiente: *"Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en fase de Ejecución Física de la inversión, cuando se cuente con disponibilidad presupuestal refrendado por Resolución Directoral por el titular de la entidad. Entiéndase por Modificación de Obras toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los cuales se considera modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificaciones de plazo de ejecución, entre otros".* En el caso de autos se cuenta con opinión de pertinencia por parte de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la entidad.

El mismo artículo en su segundo párrafo, referido a las modificaciones en fase de ejecución física de las inversiones define a estas como: *"Toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros, propuestos en el Expediente Técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación de plazo de ejecución, entre otros".*

Esta Oficina de Asesoría Legal solo cumple con efectuar un análisis formal de la legalidad de la modificación, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que,





Gobierno Regional
de Cusco

PLAN

ASESORÍA LEGAL

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente adicional de obra N°03 por implementación de costos de control concurrente asciende a S/ 321,435.00, con un costo total del proyecto que con la modificatoria asciende a S/ 72'789,607.09 (setenta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos siete con 09/100) soles, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio desde la Dirección Ejecutiva aprobando el expediente adicional de obra N° 03 conforme se precisa.

III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

PRIMERO: Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina por la **PROCEDENCIA** de adicional de obra N° 03 por implementación de costos de control concurrente del Proyecto "Mejoramiento de la infraestructura de riego mayor de Pallallaje en las comunidades campesinas de Urinsaya y Querocollana, distrito de Coporaque, provincia de Espinar" con código único de inversiones N° 2046039, conforme a lo solicitado por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 214-2022-CG/SGE de 15 de marzo de 2022, adicional por la suma de S/321,435.00 (trescientos veintiún mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100) soles, siendo que el nuevo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 72 789,607.09 (setenta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos siete con 09/100) soles.

SEGUNDO: Se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente, aprobando el adicional de obra señalado conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

TERCERO: Disponer la notificación en respuesta al Oficio N° 214-2022-CG/SGE de 15 de marzo de 2022 a la Contraloría General de la República, así como la publicación en el portal institucional del PLAN MERRISS.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERRISS

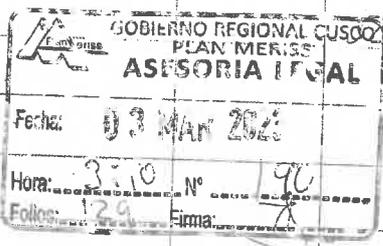
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORÍA LEGAL
ICAC. N° 2130

CC.
Archivo.
MRCV/rrya.

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 02 MAR 2023
 N°: 608

DOCUMENTO: Informe N° 40-2023-G.R.CUSCO-MERISS-UPPM
 ASUNTO: Expresa opinión de pertinencia a expediente de adicional de obra N° 03 por implementación de centro de control concurrente del proy. Peshallaga

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Alegal</u>			
			

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Cusco, _____

Observaciones: ASESORIA LEGAL

Pase a: Adg. Renzo

Para:	1. Para su atención	2. Devolver al interesado	3. Acción Necesaria	4. Preparar Respuesta	5. Informar	6. Opinión y Recomendación	7. Su Conocimiento	8. Publicar	9. Entrevistarme	10. Revisión y Trámite	11. Archivar	12. Otros
-------	---------------------	---------------------------	---------------------	-----------------------	-------------	----------------------------	--------------------	-------------	------------------	------------------------	--------------	-----------

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 ASESORIA LEGAL
 Ing. Luciano Alvarado Córdova
 DIRECTOR EJECUTIVO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"



INFORME N°040-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM

SEÑOR : ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS

ASUNTO : EXPRESA OPINION DE PERTINENCIA A EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°03, POR IMPLEMENTACION DE COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE DEL PROYECTO PALLALLAJE

REFERENCIA : PROVEIDO DE SU DESPACHO SEGUN HOJA DE TRAMITE N°588

FECHA : Cusco, jueves 02 de Marzo 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para manifestarle que, en cumplimiento al proveído de la referencia, mediante el cual, su Despacho dispone "Atención, Acción Necesaria e Informar", respecto al Informe N°051-2023 GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL; documento por el que, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, concluye que es PROCEDENTE, el adicional de Obra N°03, referido a la implementación de Control Concurrente, y asimismo, recomiendo se remita a esta UPPM, para revisión y de hallarlo conforme, emita el informe de pertinencia. Sobre el particular, informo lo siguiente:

La documentación contenida en la Hoja de Trámite N°588 (126 folios), es Conforme, por lo que mediante el presente se expresa OPINION DE PERTINENCIA al Expediente de Adicional de Obra N°03 del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, con Código Único de Inversiones N°2046069; por S/.321,435.00. Dicho Expediente corresponde al cumplimiento de la Ley N°31358, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE, la misma que fue modificada por la Ley N°31500, LEY QUE ESTABLECE EL CARÁCTER VINCULANTE DEL CONTROL CONCURRENTE Y ADOPTA OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PERFECCIONAR EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO MECANISMO DE CONTROL.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes. Solicitando a su Despacho derivar el Expediente a Asesoría Legal, para su Aprobación mediante acto resolutivo.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UPPM

Ing. V. Gladis Salazar Muñiz
JEF. UPPM

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 28 FEB 2023
 Nº: 588

DOCUMENTO: Informe N° 51-2023-GO/WISD/ITERISS-DE/OJLT.

ASUNTO: Opinión de procedencia respecto al Exp. de adicional de obra N° 03, por implementación de costos de control concurrente del Proy. Pullallaje.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
UPPM		126	

INDICACIONES:

- | | | |
|---|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1. Para su atención | <input type="checkbox"/> 8. Preparar Respuesta | <input type="checkbox"/> 15. Según lo Solicitado |
| <input type="checkbox"/> 2. Acompañar antecedentes | <input checked="" type="checkbox"/> 9. Informar | <input type="checkbox"/> 16. Su conocimiento |
| <input type="checkbox"/> 3. Participar en reunión | <input type="checkbox"/> 10. Por corresponderle | <input type="checkbox"/> 17. Publicar |
| <input type="checkbox"/> 4. Constancia/Certificado | <input type="checkbox"/> 11. Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> 18. Entrevistarme |
| <input type="checkbox"/> 5. Devolver: Interesado | <input type="checkbox"/> 12. Formular Contrato | <input type="checkbox"/> 19. Revisión y Trámite |
| <input checked="" type="checkbox"/> 6. Acción Necesaria | <input type="checkbox"/> 13. Formular Adenda | <input type="checkbox"/> 20. Archivar |
| <input type="checkbox"/> 7. Firma | <input type="checkbox"/> 14. Formular Resolución D. | <input type="checkbox"/> 21. Otros |

Observaciones:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 Ing. Lucho Saavedra Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO

127

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 001-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTI

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA
Fecha: **28 FEB 2023**
Hora: 4:46 N 588
Folios: 126 Firma: *[Firma]*

A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES
Director Ejecutivo del Plan MERISS

DE : ING. LUIS ALBERTO CAVERO PERALTA
Director (e) de Supervisión, Liquidación y Transferencia

ASUNTO : OPINIÓN DE PROCEDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 03, POR IMPLEMENTACIÓN DE COSTOS DE CONTROL CONCURRENTE DEL PROYECTO: PALLALLAJE

REFERENCIA : INFORME N° 014-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLTI/O/MIRMP.
INFORME N° 148-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH
INFORME N° 029-2023-GR CUSCO-PM/DIH/RO-PALIALLAJE.
MEMORÁNDUM N° 036-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPP/PP/PPM

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Fecha: **01 MAR 2023**
Folios: 11/12
Firma: *[Firma]*

FECHA : Cusco, 28 de febrero de 2023.

Por medio del presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, respecto del Expediente de adicional de obra N° 03-Control Concurrente - del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR",

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto : PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR"

Modalidad de ejecución: ADMINISTRACION DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación
REGION : CUSCO
PROVINCIA : ESPINAR
DISTRITO : COPORAQUE

Estado actual de la ejecución : Paralizada

Responsables de ejecución de Obra:
Residente de obra : Ing. Gustavo Chevarría Ochoa
Inspector : Ing. Oscar Hipólito Mayta Ramírez
Director Ejecutivo : Ing. Lucho Salcedo Cáceres
Director de Sup., Liq., y Transf : Ing. Oscar Milla Noblega

Presupuesto actualizado : S/ 72,468,172.09

Ejecución física : S/ 38,800,598.21 (al 31 de diciembre de 2022)

Ejecución financiera : S/ 56,396,437.87 (al 31 de diciembre de 2022).





de Cusco

PLAN MERISS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N° 01	MODIFICACIÓN N° 02	MODIFICACIÓN N° 03	MODIFICACIÓN N° 04	MODIFICACIÓN N° 05
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	RD 115-2012	RD 107-2017	RD 041-2018	RD 158-2018	RD 080-2022	RD 102-2022
PRESUPUESTO	55,152,872.56	55,152,872.56	69,945,947.50	69,945,947.50	69,945,947.50	72,468,172.09
PLAZO (d.c)	48 meses	802		412	1064	208
COMENTARIOS		Ampliación de plazo	Adicionales y deductivos	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Adicionales y deductivos

3. ANTECEDENTES

- Mediante OFICIO N°00214-2022-CG/SGE de fecha 18 de Marzo de 2022 emitido por la Contraloría General de la República se indica que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N°31358, Ley que establece medidas de expansión de Control Concurrente, se autoriza que las entidades comprendidas efectúen transferencias financieras a favor del pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, hasta por el monto de 2% del valor total de la inversión por ejecutar.
- Mediante OFICIO N°000272-2022-CG/OC53377 la Contraloría General de la república solicita el requerimiento de información por parte del Gobierno Regional del Cusco para adoptar las medidas de expansión de Control Concurrente. Mediante Memorandum múltiple N° 194-2022-GR-CUSCO/GGR en fecha 09 de mayo de 2022 emitido por la Gerencia General Regional, pone a conocimiento de nuestra entidad las medidas que se adoptaran para la expansión de Control Concurrente.
- Mediante INFORME N° 005-2023-GR-CUSCO-INDIH/RO-PALLALLAJE, de fecha 19 de enero de 2023, el Ing. Gustavo Chavarría Ochoa, residente de obra del Proyecto Pallallaje, remite al Inspector de Obra, el expediente de adicional de obra N° 03 por implementación de costos de control concurrente
- Con INFORME N° 004-2023-GR CUSCO-PM/DE/DSL/IO-ISRO, de fecha 23 de enero de 2023, el Ing. Oscar Hipólito Mayta Ramirez, Inspector de obra del Proyecto Pallallaje, considera PROCEDENTE el trámite para la aprobación del Expediente de adicional de obra N° 03-Control Concurrente – del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR"
- Mediante MEMORÁNDUM N° 52-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL I, de fecha 08 de febrero de 2023, esta Dirección concluye que el Expediente de adicional de obra N° 03-Control Concurrente del Proyecto: Irrigación Pallallaje es PROCEDENTE, para que continúe con los trámites correspondientes para su aprobación.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 126-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DII I, de fecha 10 de febrero de 2023, dirigido a la Ing. Gladis Salazar Muñoz, Jefe de Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, el Ing. William García Parra solicita, la revisión del Expediente de adicional de obra N° 03-Control Concurrente del Proyecto: Irrigación Pallallaje, y la respectiva emisión del informe de pertinencia para continuar con el trámite correspondiente.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 036-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, de fecha 14 de febrero de 2023, dirigido al Ing. William García Parra, Director de Infraestructura Hidráulica, la Ing. Gladis Salazar Muñoz, jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, devuelve el Expediente de adicional de obra N° 03-Control Concurrente del Proyecto: Irrigación Pallallaje, para el análisis y reconsideración del importe definido por la residencia de obra, además solicita adjuntar los cálculos del anexo N° 1 de la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL.
- Mediante PROVEIDO al MEMORÁNDUM N°036-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, de fecha 15 de febrero de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, deriva el Expediente de adicional de





obra N° 03-Control Concurrente del Proyecto: Irrigación Pallallaje, al residente de obra para su atención y levantamiento de observaciones.

- Mediante INFORME N° 029-2023-GR CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE, de fecha 16 de febrero de 2023, el Residente de obra del Proyecto Pallallaje, Ing. Gustavo Chevarría Ochoa, remite a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el Expediente de adicional de obra N° 03-Control Concurrente, del Proyecto: Irrigación Pallallaje, con el levantamiento de observaciones planteadas por la Jefa de Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 148-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 21 de febrero de 2023, el Ing. William García Parra, Director de Infraestructura Hidráulica, remite a esta Dirección, el Expediente de adicional de obra N° 03-Control Concurrente del Proyecto: Irrigación Pallallaje, con levantamiento de observaciones, solicitando sea derivado al inspector de obra para su revisión.
- Mediante PROVEIDO al MEMORÁNDUM N° 148-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 21 de febrero de 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, remite el Expediente de adicional de obra N° 03-Control Concurrente del Proyecto: Irrigación Pallallaje, al Inspector de obra para su revisión y opinión.
- Mediante INFORME N° 014-2023-GR CUSCO-PM/DE DSLT/IO-MIRMP, de fecha 22 de febrero de 2023 el inspector de obra del Proyecto Pallallaje, Ing. Oscar Hipólito Mayta Ramírez, considera PROCEDENTE el trámite del Expediente de adicional de obra N° 03-Control Concurrente del Proyecto: Irrigación Pallallaje.

4. MARCO LEGAL

La presente solicitud de Modificación Presupuestal se sustenta en los siguientes documentos legales:

4.1.1 **El Decreto Supremo N° 284-2018-PU** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la coherencia técnica, económica y de cronogramas. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

4.1.2 **La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/03.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°03-C.

4.1.3 **DIRECTIVA N°001-2020-GR CUSCO-PERPM** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 19° dispone lo siguiente:

« (...)

ARTÍCULO 19°: MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCION FISICA DE LAS INVERSIONES

17.12 Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad Presupuestal refrendado por la Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

17.13 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N°001-2019-EF/03.01 (...).





17.14 El Expediente Técnico de Modificaciones en la fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido (...).

Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de los causales, presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, (...), incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia fotos del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizada, (...).

17.16 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva.

4.1.4 **RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG** "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente: "5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

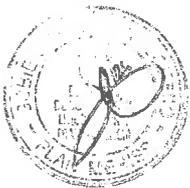
4.1.5 **Le. N° 31358** - ley que establece medidas para la expansión del control concurrente - Resolución de Contraloría N°103-2022-CG

5. ANALISIS

5.1 Del expediente se verifica la siguiente estructura del último presupuesto aprobado:

ESTRUCTURA DEL ÚLTIMO PRESUPUESTO APROBADO

DESCRIPCIÓN	ULTIMO PRESUPUESTO APROBADO
COSTO DE INFRAESTRUCTURA	65,433,215.00
Sistema de conducción y distribución	25,896,842.49
Costo Directo	22,648,073.04
Gastos Generales (10%)	2,320,406.75
Gastos de Supervisión (4%)	928,162.70
Sistema de Almacenamiento	39,537,173.41
Costo Directo	35,059,757.96
Gastos Generales (10%)	3,198,153.89
Gastos de Supervisión (4%)	1,279,261.56
OTROS	7,034,356.19
Gestión de Riesgos	466,500.00
Elaboración de Expediente técnico	3,907,885.19
Capacitación (GPSR)	2,442,955.00
Mitigación de Impactos negativos	217,016.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	72,468,272.09



**5.2 CAUSAL N° 01 MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DE CONTROL CONCURRENTE**

- 5.2.1** Según el documento de orientaciones para el registro de costo de control concurrente de las inversiones, para los proyectos de inversión que se encuentren en fase de ejecución, al momento de entrar en vigencia la Ley 31358, cuyos costos totales de inversión superen los S/.10 millones, la CGR comunicará las inversiones a las que se realizará el control concurrente, en cuyo caso, la entidad debe proceder conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ley 31358, referido a "Transferencias", y actualizar el formato N° 8-A con el registro del Costo de control concurrente. Dicho costo deberá ser estimado de forma proporcional al saldo por ejecutar.
- 5.2.2** De acuerdo al cuadro anexo al oficio N°214-2022-CG/SCE, al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR", le corresponde asignar el monto de S/. 284,069.00, como costo de control concurrente.
- 5.2.3** Mediante MEMORÁNDUM N° 036-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, de fecha 14 de febrero de 2023, la Ing. Gladis Salazar Muñiz, jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, emite opinión respecto del expediente de modificación presupuestal por implementación de medidas de control concurrente, e indica lo siguiente:

« (...)

2.- Por lo que, considerando la fecha que se aprobará esta modificación que corresponde al presente año, el importe de control concurrente, se deduciría de la siguiente manera:

COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 72,468,172.09.
DEVENGADO AL 31.12.2022	S/. 56,396,437.87.
SALDO POR EJECUTAR	S/. 16,071,734.22.
COSTO CONTROL CONCURRENTE	S/. 321,434.68. (2% de 16,071,734.22)

- 5.2.4** Según la Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para la estimación del rubro de costos de control se debe tener en consideración la siguiente estructura:

- Personal de Control.
- Equipamiento.
- Seguros.
- Servicios Especializados.
- Pasajes y Viáticos.
- Alquiler de vehículos y Gastos Administrativos.

La nueva estructura del presupuesto modificado es la siguiente:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO MODIFICADO SOLICITADO

DESCRIPCIÓN	ULTIMO PRESUPUESTO APROBADO
COSTO DE INFRAESTRUCTURA	55,433,815.90
Sistema de conducción y distribución	12,896,642.40
Costo Directo	22,537,173.50





Gastos Generales (10%)	2,320,406.75
Gastos de Supervisión (4%)	928,162.70
Sistema de Almacenamiento	39,537,173.41
Costo Directo	35,059,757.96
Gastos Generales (10%)	3,198,153.89
Gastos de Supervisión (4%)	1,279,261.56
OTROS	7,034,356.19
Gestión de Riesgos	466,500.00
Elaboración de Expediente técnico	3,907,885.19
Capacitación (GPSR)	2,442,955.00
Mitigación de Impactos negativos	217,016.00
COSTO DEL PROYECTO	72,468,172.09
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	321,435.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	72,789,607.09

6. CONCLUSIONES

- 6.1 La modificación en fase de inversión del expediente de adicional de obra N° 03, por implementación de costos de control concurrente, asciende a la suma de S/. 321,435.00 (Trescientos, veintiún mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles), que está sustentado por Ley N° 31358 - que establece medidas para la expansión del control concurrente - Resolución de Contraloría N°103-2022-CG
- 6.2 El presupuesto total modificado del proyecto asciende a S/. 72,789,607.09 (Setenta y dos millones, setecientos ochenta y nueve mil seiscientos siete con 9/100 soles).
- 6.3 Actualmente NO se está ejecutando actividad física en obra, motivo por el cual no se tiene asientos de cuaderno de obra, para dar cumplimiento al artículo 19° de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PELRPM, DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS", la cual en el Artículo 19°, numeral 17.16 indica:

*La necesidad de tramitar y aprobar las modificaciones en la fase de ejecución física de la inversión (adicional de obra) **se inicia con la correspondiente anotación del residente en el cuaderno de obra** debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva.*

- 6.4 Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración la OPINION PROCEDENTE del Inspector de Obra, esta Dirección concluye que; el expediente de adicional de obra N° 03, por implementación de costos de control concurrente del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR", con incremento presupuestal de S/. 321,435.00 y un presupuesto total del proyecto de S/. 72,789,607.09, es **PROCEDENTE**, para que continúe con los trámites correspondientes para su aprobación.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda que, la presente solicitud de modificación presupuestal se remita, a la Unidad de Planificación, presupuesto y modernización para que lo revise y de hallarlo conforme, emita informe de pertinencia respecto de la ampliación presupuestal para que continúe con el trámite correspondiente.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Capital Histórico del Perú

En ese sentido, una vez emitido el informe de pertinencia por parte de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización del Plan MERISS, solicito a su despacho, se derive el presente expediente de modificación Presupuestal por control concurrente a la Oficina de Asesoría Legal, para que de acuerdo a sus atribuciones lo revise y de ser pertinente, emita el respectivo informe para su aprobación mediante acto resolutivo.

Se adjunta al presente:

Expediente de adicional de obra N° 03, por implementación de costos de control concurrente del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR" (118 folios + 01 cd).

Atentamente,

G. GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
[Handwritten Signature]
Ing. OCCAMILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIP 51562



MEMORANDUM N° 066-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL

A : ING° LUIS ALBERTO CAVERO PERALTA
SUPERVISOR DE ESTUDIOS

DE : ING° OSCAR MILLA NOBLEGA
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

ASUNTO : ENCARGATURA DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA

FECHA : Cusco, 15 de febrero de 2023

Mediante el presente le comunico a usted, que por disposición de este despacho se le encarga la función de DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA, debido a que el suscrito ha solicitado permiso a cuenta de vacaciones del 16 al 26 de febrero de 2023

Se anexa al presente las actividades pendientes de atención a la fecha.

Por lo tanto, deberá cumplir las labores inherentes al cargo bajo responsabilidad.

Acentuando:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERIS

ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIP 1562

EFL/rpg.

c.c.:

DE

DIR

Unidad Administración

Unidad de Presupuesto

RR.HH.

Archivo